**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES ELECTORALES PROPIETARIAS, EN CARGOS VACANTES**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**1. DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO.** El diecinueve de octubre, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG638/2022[[1]](#footnote-2), por el que aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para utilizarse a partir del Proceso Electoral Local Concurrente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**2. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** El veinte de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[2]](#footnote-3), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[3]](#footnote-4), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024[[4]](#footnote-5), Y LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE PROPUESTAS.** En la misma sesión referida en el punto anterior, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-061/2023[[5]](#footnote-6), aprobó los *“Lineamientos para la designación de las consejerías distritales y municipales electorales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”,* y la convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a consejerías para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

**5. APROBACIÓN DEL TEXTO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[6]](#footnote-7), el Consejo General de este Instituto, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[7]](#footnote-8), la convocatoria para la celebración de elecciones, las cuales tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

**6. APROBACIÓN DE LOS DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-075/2023[[8]](#footnote-9), el Consejo General aprobó los domicilios sede de los veinte Consejos Distritales Electorales locales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, los cuales se contienen en la tabla siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISTRITO** | **DOMICILIO** | **COLONIA** | **ENTRE** | | **C.P.** | **MUNICIPIO** |
| **LA CALLE** | **Y LA CALLE** |
| 1 | Eduardo G. González # 5 | Centro | Benito Juárez | José María Morelos | 46400 | Tequila |
| 2 | Luis Moreno # 446 | Centro | Hidalgo | Zaragoza | 47400 | Lagos de Moreno |
| 3 | Mariano Navarro Franco #1609 | Centro Logístico Adobes | El camino | Lienzo | 47600 | Tepatitlán de Morelos |
| 4 | Lábaro Patrio #12 | Conjunto Patria | Avenida Ávila Camacho | Unidad Nacional | 45160 | Zapopan |
| 5 | Lago Michigan # 140 | Fluvial Vallarta | Avenida Jesús Rodríguez Barba | Río Cutzamala | 48312 | Puerto Vallarta |
| 6 | Santa Adriana 1 | San Gonzalo | Calle Palmas | Avenida Las Torres | 45134 | Zapopan |
| 7 | Calle Riva Palacio # 144 | Misión de San Francisco | Prolongación Gigantes | Av. Matatlán | 45600 | Tonalá |
| 8 | Ávila Camacho #2284 | Jardines del Country | A-2 | A-3 | 44210 | Guadalajara |
| 9 | Volcán Boquerón #97 | Panorámica de Huentitán | Volcán Kenia | Volcán Hueytepec | 44259 | Guadalajara |
| 10 | Santo Tomas de Aquino #5609 | Arcos Guadalupe | Tchaikovsky | Johannes Brahms | 45037 | Zapopan |
| 11 | Valentín Gómez Farías #2428 | San Andrés | Ejido | Jorge de Orme y Campos | 44810 | Guadalajara |
| 12 | Orquídeas #1 | Santa Cruz de Las Flores | Circuito Crisantemos | Sin otro cruce | 45640 | Tlajomulco de Zúñiga |
| 13 | Camichines #32 | Jardines de Santa María | Mirasol | San Juan Bautista | 45606 | San Pedro Tlaquepaque |
| 14 | Moras Chicas #11 | Santa Cruz del Valle | Quinta Chilena | Divisadero | 45654 | Tlajomulco de Zúñiga |
| 15 | Independencia #17 | Centro | Javier Mina | Aldama | 47910 | La Barca |
| 16 | Hidalgo #310 | Centro | Peña y Peña | Avenida Francisco Silva Romero | 45500 | San Pedro Tlaquepaque |
| 17 | Nicolas Bravo #27 | Centro | Morelos | Miguel Arana | 45800 | Jocotepec |
| 18 | Guillermo Prieto #180 | Centro | Constitución | Matamoros | 48900 | Autlán de Navarro |
| 19 | Juárez #61 | Centro | Reforma | Lerdo de Tejada | 49000 | Zapotlán el Grande |
| 20 | Calle Río Tíbet #10 | Tonalá Centro | Moctezuma | Privada Galeana | 45400 | Tonalá |

**7. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El catorce de noviembre, en la vigésima sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-082/2023[[9]](#footnote-10), el Consejo General aprobó, entre otras cosas, la designación de las presidencias de los Consejos Distritales Electorales, así como a las personas que fungirán como consejeras propietarias y suplentes, para la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. APROBACIÓN DE LA DESIGNACION DE PLAZAS VACANTES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES 1, 3, 4, 13 Y 15 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-096/2023[[10]](#footnote-11), el Consejo General designó a las personas consejeras propietarias y suplentes en los Consejos Distritales 1, 3, 4, 13 y 15 para cubrir las plazas vacantes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**9. PRESENTACIÓN DE DOS RENUNCIAS.** Los días trece y catorce de marzo, Alejandra García Becerra e Iván Deodato Galindo Armas, presentaron escritos en la Oficialía de Partes de este Instituto, a los que correspondieron los folios números 14048 y 14050, mediante los cuales, la primera, renuncia a la consejería 02 en el Consejo Distrital Electoral número 20 y el segundo, renuncia a la consejería 01 del Consejo Distrital Electoral número 07, ambos perteneciente al municipio de Tonalá, Jalisco.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL**.Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar el cumplimiento de la legislación en la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; asimismo, aprobar, a propuesta de la consejera presidenta, los nombramientos de las consejerías distritales y la designación de las consejeras y consejeros presidentes de cada uno de los Consejos Distritales Electorales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos y ordenar publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, su integración y domicilio legal, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, XXV, XXVI, LI, LII y LIX; y 151 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio el dos de noviembre de dos mil veintitrés con la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", aprobada por este órgano colegiado.

**IV. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** La consejera presidenta de este Instituto, tiene entre otras atribuciones, proponer al Consejo General de este organismo electoral, para su aprobación, el nombramiento de las consejerías de cada uno de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con el artículo 151, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.** Los Consejos Distritales Electorales son los órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política local, el Código Electoral local, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, lo anterior con fundamento en el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES.** Para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, como fue señalado en el antecedente 1 de este acuerdo, el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, mediante el acuerdo INE/CG638/2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, para utilizarse a partir del Proceso Electoral Local Concurrente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En ese orden de ideas, las cabeceras distritales se ubican en las localidades siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Distrito** | **Cabecera distrital (anexo 3b del acuerdo INE/CG638/2022)** |
| 01 | Tequila |
| 02 | Lagos de Moreno |
| 03 | Tepatitlán de Morelos |
| 04 | Zapopan |
| 05 | Puerto Vallarta |
| 06 | Nuevo México, Zapopan |
| 07 | Tonalá |
| 08 | Guadalajara |
| 09 | Guadalajara |
| 10 | Zapopan |
| 11 | Guadalajara |
| 12 | Santa Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga |
| 13 | Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque |
| 14 | Tlajomulco de Zúñiga |
| 15 | La Barca |
| 16 | San Pedro Tlaquepaque |
| 17 | Jocotepec |
| 18 | Autlán de Navarro |
| 19 | Ciudad Guzmán, Zapotlán El Grande |
| 20 | Tonalá |

**VII.** **DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERA O CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL.** De conformidad con la convocatoria referida en el antecedente **4**, los requisitos para ser consejera o consejero distrital electoral son:

• Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.

• Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y disponer de credencial para votar.

• Haber nacido en la entidad o residir en esta cuando menos dos años anteriores a la fecha de la designación y ser vecina o vecino del distrito o municipio cuyo Consejo Electoral aspiran a integrar, salvo los distritos y municipios que conforman las diversas áreas metropolitanas de la entidad, caso en el cual deberán ser avecindados de estas para aspirar a cualquiera de los municipios que la conforman.

• Tener conocimiento en materia electoral para el desempeño adecuado de sus funciones.

• Sujetarse a los Lineamientos para la designación de las consejerías distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y que forman parte integral de la convocatoria.

• No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de designación.

• No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de la designación.

• No haber sido postulada o postulado a ningún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación.

• No haber sido condenada o condenado por delito doloso.

• No haber sido condenado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.

• No ser deudora o deudor alimentario declarados jurídicamente como morosos o en el caso de serlo, demostrar que se ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

• No ser funcionario o funcionaria del Instituto Nacional Electoral.

• No estar afiliada o afiliado a ningún partido político.

• Tener Constancia de no sanción administrativa.

**VIII. DE LAS PERSONAS SUPLENTES DE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES.** El artículo 180 del Código Electoral del Estado de Jalisco, a la letra dice:

*“****Artículo 180****.*

*1. Las faltas de los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales podrán ser temporales o absolutas.*

*2. En caso de faltas temporales que no excedan de quince días, el secretario del Consejo respectivo fungirá como encargado de despacho.*

*3. En el caso de que las faltas temporales excedan de quince días, se requerirá de licencia otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral,* ***quien llamará en el orden de prelación al Consejero electoral suplente para que asuma las funciones de propietario.***

*4. A propuesta del Presidente, el Consejo General del Instituto Electoral nombrará al Presidente interino.*

*5. En el caso de faltas absolutas, se seguirá el mismo procedimiento que señala el párrafo anterior para nombrar al Presidente sustituto.*

*6. Cuando un Consejero Distrital Electoral Propietario deje de asistir a las sesiones de los Consejos Distritales Electorales por dos ocasiones consecutivas, sin que medie causa justificada, cesará en su función y se llamará al consejero suplente en atención al orden de prelación para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital de que se trate a rendir la protesta de ley.”*

Así las cosas, de la lista de personas suplentes aprobada por este Consejo General mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-082/2023, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, es de donde se deberá llamar a las personas suplentes para que asuman las funciones de consejerías distritales electorales propietarias, materia de este acuerdo.

**IX.** **DE LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES.** Como se estableció en el antecedente **7** de este acuerdo, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-082/2023, aprobó, entre otras cuestiones, la designación de las personas que fungen como consejeras propietarias y suplentes, en los veinte Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por otro lado, del antecedente **9** se advierte que los días trece y catorce de marzo del año en curso, Alejandra García Becerra e Iván Deodato Galindo Armas, presentaron escritos en la Oficialía de Partes de este Instituto, a los que correspondieron los folios números 14048 y 14050, respectivamente, mediante los cuales, la primera, renunció a la consejería propietaria 02 en el Consejo Distrital Electoral número 20, y el segundo renunció a la consejería propietaria 01 del Consejo Distrital Electoral número 07.

En ese sentido, resulta necesario designar a las dos consejerías distritales electorales propietarias, para cubrir las vacantes generadas en los Consejos Distritales Electorales 07 y 20 por las mencionadas renuncias.

Consecuentemente, en observancia a los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de Jalisco y con base en los *“Lineamientos para la designación de las consejerías Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”*, tanto en lo que corresponde a lo individual como a la integración colectiva de cada uno de los Consejos Distritales Electorales y como producto de una amplia e incluyente consideración que aglutinó las diferentes perspectivas de las y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es que la consejera presidenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, fracción XXI, 146, párrafo 1, inciso a), 149 y 151 del código de la materia de la entidad, propone como consejerías distritales propietarias en el Consejo Distrital Electoral 07 y 20, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, a las personas que a continuación se señalan:

**Consejo Distrital Electoral número 07 con cabecera en Tonalá**

|  |  |
| --- | --- |
| **Distrito 7** | |
| **Cargo** | **Nombre** |
| Consejería propietaria 1 | LIDIA ESTHELITA VÁZQUEZ PLATA |

**Consejo Distrital Electoral número 20 con cabecera en Tonalá**

|  |  |
| --- | --- |
| **Distrito 20** | |
| **Cargo** | **Nombre** |
| Consejería propietaria 2 | SOFÍA BERENICE MORENO DELGADO |

**X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aceptan en sus términos las renuncias presentadas por las personas consejeras distritales electorales propietarias Iván Deodato Galindo Armas y Alejandra García Becerra, adscritas a los Consejos Distritales Electorales números 07 y 20, respectivamente, en términos del considerando **IX** de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se designa a las personas que fungirán como consejeras propietarias de los Consejos Distritales Electorales 07 y 20, a las ciudadanas mencionadas en el considerando **IX** de este acuerdo, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**TERCERO.** Notifíquese, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a las personas ciudadanas designadas en las consejerías distritales electorales propietarias, por medio del correo electrónico que señalaron al registrarse, así como por cualquier otro medio que se tenga al alcance y de igual forma, notifíquese a los Consejos Distritales Electorales 07 y 20.

**CUARTO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General en términos del considerando **X** del presente acuerdo.

**SEXTO**. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **X** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 22 de marzo de 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **tercera sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **14 de marzo de 2024** y fue aprobado por el voto a favor emitido por las personas consejeras electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y la suma de las abstenciones de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/144401/CGex202210-19-ap-1-3-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Los Lineamientos fueron traducidos a las lenguas náhuatl y wixárika, mismos que pueden ser consultados en los enlaces siguientes: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lineamientos\_en\_nahuatl\_consejos\_distritales\_1.pdf y https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lineamientos\_en\_wixarica\_consejos\_distritales\_1.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/6iepc-acg-061-2023.pdf [↑](#footnote-ref-6)
6. El documento puede ser consultado en; https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/5iepc-acg-075-2023.pdf [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/6iepc-acg-082-2023.pdf [↑](#footnote-ref-10)
10. https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/14iepc-acg-096-2023.pdf [↑](#footnote-ref-11)